

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE** Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, **GEODATA SURVEY, SRL**, RNC No. 130-44587-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Enrique Dunant No. 16, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **CORNELIO NOLASCO PARRA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 30040SD, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL(LA) CONSULTOR(A)**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.*".

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

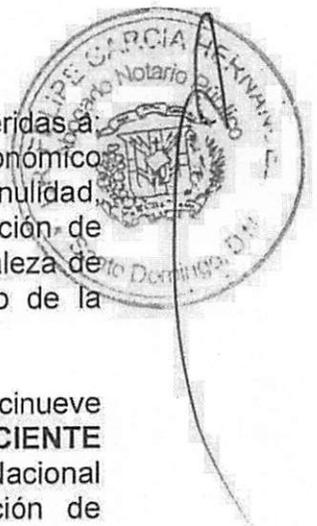
**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El



*[Handwritten signature]*



contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.



**POR CUANTO:** Que los días Cuatro (04) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, convocó a un llamado a participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicios Profesionales para la realización de Diagnóstico de la Población Adulta Mayor a Nivel Nacional, Segunda Etapa, con las siguientes especificaciones:

No.	TDRs	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
1	Plan de trabajo y cronograma de actividades	Deberá contener información detallada de cada una de las actividades a realizar de acuerdo con cada subproducto o producto del diagnóstico, sus objetivos, tiempo de duración responsables, resultados esperados, y otros aspectos que se consideren relevantes.
2	Propuesta Metodológica	Documento explicativo con los métodos y procedimientos seleccionados para lograr los objetivos establecidos. Debe detallar además los procedimientos y herramientas que serán usados para el análisis y sistematización de los datos
3	Instrumento de recolección de datos y manual de aplicación del mismo	El oferente que resulte adjudicatario debe diseñar el instrumento de recolección de datos conforme a las necesidades y requerimientos del CONAPE y someterlo a la aprobación de este. Debe incluir en el cronograma un periodo de Piloto de prueba con el personal contratado para realizar los levantamientos.
4	Capacitación del personal	El Oferente que resulte adjudicatario debe proveer capacitación en el uso y aplicación del instrumento de recolección tanto al personal de campo como al personal de apoyo que proveerá el CONAPE para la supervisión de los trabajos. Se debe presentar un informe preliminar de la aplicación del instrumento de recolección.

*Emp*  
*V-11*

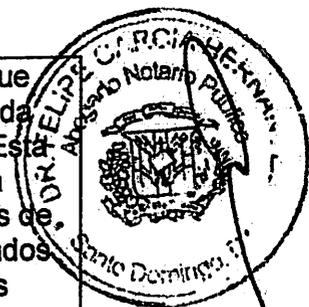
Handwritten marks and illegible text at the top left corner.

Vertical line of text, possibly a page number or header, running down the left side of the page.

Vertical line of text, possibly a page number or header, running down the right side of the page.

Handwritten marks and illegible text at the bottom left corner.

5	Base de Datos	<p>Deberá construir una Base de Datos que contenga toda la información recolectada como resultado de los levantamientos. Esta Base de Datos deberá ser elaborada utilizando el sistema de gestión de bases de datos SQL SERVER. Deben ser entregados de manera física en ORIGINALES los instrumentos utilizados para el levantamiento de información de campo, organizados de manera geográfica.</p> <p>Debe coordinar con la unidad de tecnología para adecuar la base de datos a las herramientas que se utilizan actualmente en la institución.</p>
6	Informe final	<p>Síntesis, informe o diagnóstico de la situación actual de la persona adulta mayor en la Rep. Dom.</p>



**POR CUANTO:** Que desde el día Cuatro (04) de Julio del año 2019 al día Veinte (20) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** En fecha Veinte (20) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día veintiocho (28) del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día veintinueve (29) del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, mediante Acta No. 27 de fecha Cuatro (04) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), le adjudicó a **EL(LA) CONSULTOR(A)** el Contrato de Servicio de Consultoría que se indican más adelante.

*Emp  
N/A*

Vertical text on the left side, possibly a page number or header.

Vertical text on the right side, possibly a page number or header.

**POR CUANTO:** A que el día Cinco (05) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de Licitación Pública Nacional conforme al cronograma establecido.



**POR CUANTO:** En fecha Cinco (05) del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **EL(LA) CONSULTOR(A), GEODATA SURVEY, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), depositando la Fianza No. 1-Ffc-1147 de Compañía Dominicana de Seguros, con una vigencia desde el 11/09/2019 al 11/09/2020.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El(La) Consultor(a):** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL(LA) CONSULTOR(A)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones.
- c) Organización y Metodología.
- d) Presentación y Personal.
- e) Desglose presupuestario.
- f) Currículum vitae.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL(LA) CONSULTOR(A)** en virtud del presente Contrato se compromete a suplir al CONAPE, Servicios Profesionales para la realización de Diagnóstico de la Población Adulta Mayor a Nivel Nacional, Segunda Etapa, con las siguientes especificaciones:

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
MAY 15 1964  
FROM  
DR. J. H. GOLDSTEIN  
SUBJECT  
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS  
BY CATIONIC MECHANISM

TO  
DR. R. H. BUNN  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Dear Dr. Bunn:  
I have the pleasure to acknowledge the receipt of your letter of May 10, 1964, regarding the manuscript of the paper entitled "Cationic Polymerization of Vinyl Monomers" which you have submitted for consideration for publication in the Journal of Polymer Science. The manuscript has been assigned to me for review and I am pleased to inform you that it has been accepted for publication in the Journal of Polymer Science, Series A-1, Volume 2, Number 1, January 1964. The paper will appear on pages 1-10 of the issue.

I am sure that your paper will be of great interest to the readers of the Journal. I am sure that your work will be highly appreciated. I am sure that your work will be highly appreciated. I am sure that your work will be highly appreciated.

Very truly yours,  
J. H. Goldstein  
Professor of Chemistry  
Department of Chemistry  
The University of Chicago  
5800 S. University Avenue  
Chicago, Illinois 60637

Enclosed for you are two copies of the proof of your paper. I am sure that you will find them of interest. I am sure that you will find them of interest. I am sure that you will find them of interest.



Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Gastos generales previo al levantamiento		1	139,115.65	25,040.82	164,156.47
2	Viáticos		1	1,221,885.03	219,939.31	1,441,824.34
3	Transporte		1	845,384.08	152,169.13	997,553.21
4	Comunicación y data		1	139,444.80	25,100.06	164,544.86
5	Honorarios entrevistadores		1	2,733,118.02	491,961.24	3,225,079.26
6	Honorarios Supervisores		1	847,541.86	152,557.53	1,000,099.39
7	Honorarios del personal técnico		1	2,548,086.83	458,655.63	3,006,742.46

#	PROVINCIAS	Población ≥ 60 años	% diagnóstico	N = Población del diagnóstico
1	Pedernales	3,014	0.45	1,356
2	Azua	27,186	0.2	5,437
3	Ocoa	9,454	0.4	3,782
4	San Pedro	32,810	0.2	6,562
5	Hato Mayor	12,196	0.35	4,269
6	Monte Plata	25,877	0.2	5,175
7	La Altagracia	23,857	0.2	4,771
8	María Trinidad Sánchez	20,615	0.2	4,123
9	Monseñor Nouel	21,514	0.2	4,303
10	Duarte	43,505	0.15	6,526
11	Samaná	12,649	0.25	3,162
12	Españat	33,615	0.2	6,723
13	Puerto Plata	43,966	0.15	6,595
14	Valverde	20,668	0.2	4,134
15	Santiago Rodríguez	10,384	0.4	4,154
16	Dajabón	10,611	0.4	4,244
17	Montecristi	16,787	0.35	5,875

**PÁRRAFO I.** Los Servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**PÁRRAFO II: EL(LA) CONSULTOR(A)** se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$10,000,000.00).**

*Esp  
P.A*

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960



**PÁRRAFO I:** La remuneración percibida por **EL(LA) CONSULTOR(A)** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **EL(LA) CONSULTOR(A)**, el(la) cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

#### **ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos recibidos a satisfacción los servicios objeto del presente contrato.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los servicios contratados, según se indica:

1	PRIMER PAGO , ANTICIPO	20%	Luego de la firma del contrato y entrega de la garantía de fiel cumplimiento (4%) y la garantía de buen uso de anticipo (20%).
2	SEGUNDO PAGO	80%	Plan de trabajo y cronograma de actividades

#### **ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.**

**EL(LA) CONSULTOR(A)** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.**

**EL(LA) CONSULTOR(A)** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. **EL(LA) CONSULTOR(A)** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

#### **ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.**

**LAS PARTES** convienen en que **EL(LA) CONSULTOR(A)** desempeñará las siguientes funciones:

El diseño y realización de un Estudio Diagnostico para la población adulta mayor en 17 provincias del país en su segunda etapa, que sirva de marco de referencia para la elaboración de políticas públicas y programas que permitan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en la Republica dominicana.

*Handwritten signatures:*  
EPP  
RWA

...the ... of ...

Se abarcará en esta segunda etapa un promedio de un **20% de la población** Según la siguiente distribución por provincia:



#	PROVINCIAS	Población ≥ 80 años	% diagnóstico	N = Población del diagnóstico
1	Pedernales	3,014	0.45	1,356
2	Azua	27,186	0.2	5,437
3	Ocoa	9,454	0.4	3,782
4	San Pedro	32,810	0.2	6,562
5	Hato Mayor	12,196	0.35	4,269
6	Monte Plata	25,877	0.2	5,175
7	La Altagracia	23,857	0.2	4,771
8	María Trinidad Sánchez	20,615	0.2	4,123
9	Monseñor Nouel	21,514	0.2	4,303
10	Duarte	43,505	0.15	6,526
11	Samaná	12,649	0.25	3,162
12	Españat	33,615	0.2	6,723
13	Puerto Plata	43,966	0.15	6,595
14	Valverde	20,668	0.2	4,134
15	Santiago Rodríguez	10,384	0.4	4,154
16	Dajabón	10,611	0.4	4,244
17	Montecristi	16,787	0.35	5,875

**ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.**

EL(LA) CONSULTOR(A) no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

**ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN.**

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a EL(LA) CONSULTOR(A) toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

**ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

EL(LA) CONSULTOR(A), no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni sobre los datos del estudio sin su consentimiento previo.

*Handwritten signature/initials: ERP, PA*

**ARTÍCULO 12.- LA ENTRADA EN VIGENCIA.**

EL(LA) CONSULTOR(A) iniciará la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a partir de la fecha de la suscripción del mismo.



Handwritten text or initials in the bottom left corner, appearing to be 'L 10'.

Vertical line of text or a column of data, possibly a list or index, running down the left side of the page.

Vertical line of text or a column of data, possibly a list or index, running down the right side of the page.

### **ARTÍCULO 13.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

La duración del servicio de consultoría será de Tres (03) meses y el mismo podrá extenderse por causas de fuerza mayor demostrable que retrasen la ejecución del plan de trabajo establecido sin que esto implique un costo adicional para la entidad contratante.

El oferente deberá contemplar y establecer en su oferta un periodo de 12 meses de soporte técnico sin costo adicional para la institución a fin de asegurar la correcta implementación en cuanto al uso y manejo de la información.

### **ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL(LA) CONSULTOR(A)** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, **Causa Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras; actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL(LA) CONSULTOR(A)** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

1. The first part of the document discusses the general principles of the project and the objectives to be achieved.

2. The second part of the document describes the methodology used in the study and the data collection procedures.

RESULTS AND DISCUSSION

3. The results of the study are presented in this section, along with a discussion of the findings and their implications.

4. The third part of the document discusses the results of the study and the implications of the findings.

5. The fourth part of the document discusses the conclusions of the study and the recommendations for future research.

6. The fifth part of the document discusses the limitations of the study and the strengths of the methodology.

7. The sixth part of the document discusses the overall findings of the study and the implications for practice.

8. The seventh part of the document discusses the conclusions of the study and the recommendations for future research.

9. The eighth part of the document discusses the limitations of the study and the strengths of the methodology.

extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL(LA) CONSULTOR(A)** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL(LA) CONSULTOR(A)** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



#### **ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR.**

**LAS PARTES** acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

**EL(LA) CONSULTOR(A)** ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

#### **ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL(LA) CONSULTOR(A)** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

*Handwritten signature/initials*

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

### **ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.**

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza seguro de fidelidad a entera satisfacción del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** por un valor equivalente al 20 % del monto total adjudicado.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido del **EL(LA) CONSULTOR(A)** el reembolso total de ese monto.

### **ARTÍCULO 19.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL(LA) CONSULTOR(A)** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL(LA) CONSULTOR(A)** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

### **ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL(LA) CONSULTOR(A)**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### **ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### **ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

### **ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO.**

La capacidad técnica de **EL(LA) CONSULTOR(A)** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser



*[Handwritten signature]*

SECRET

CONFIDENTIAL

[Faint, illegible text covering the majority of the page]

17/4

cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 25.- DERECHO DE ARBITRAJE.**

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

**ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 28.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 29.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

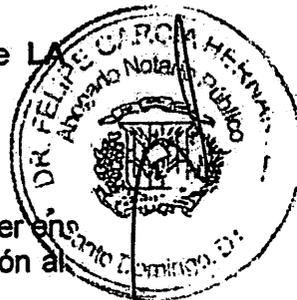
Para los fines de ejecución del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

**ARTÍCULO 31.- DERECHO SUPLETORIO.**

Para lo no previsto en el presente contrato LAS PARTES se remiten al derecho común.

**ARTÍCULO 32.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la



*Handwritten signatures and initials, including 'UPP' and 'MST'.*

interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

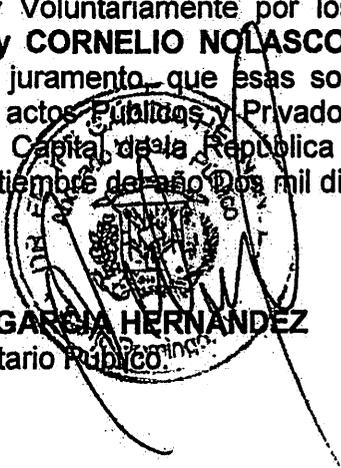
**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor; uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. NATHALI G. MARIA HERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva del  
**CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**  
Entidad Contratante

  
\_\_\_\_\_  
**CORNELIO NOLASCO PARRA**  
**GEODATA SURVEY, SRL.**  
Proveedor de Bienes



Yo, **DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 5493, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **LICDA. NATHALI MARÍA HERNÁNDEZ** y **CORNELIO NOLASCO PARRA**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ**  
Notario Público

